



**CONSULTORÍA  
PERICIAL DE  
CIENCIAS  
FORENSES S.C.**

## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**Comisión de Derechos Humanos del  
Estado de Colima**

**&**

**Consultoría Pericial de Ciencias  
Forenses S.C.**



## CONSULTORÍA PERICIAL DE CIENCIAS FORENSES S.C.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. **ROBERTO RAMÍREZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO COMO “**LA CDHEC**”, Y POR LA OTRA PARTE, **CONSULTORÍA PERICIAL DE CIENCIAS FORENSES SOCIEDAD CIVIL**, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LA COPECF**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ROSA EDITH SANDOVAL CHACÓN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**” Y SE SOMENTEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Declara “**LA CDHEC**”

- 1.1 Que con fecha 30 de mayo de 1992 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 57, mediante el cual se crea la Comisión de Derechos Humanos; y mediante el Decreto 305 se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, que en su artículo 1° refiere que su ámbito de rigor será en todo el Estado de Colima, sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general en materia de Derechos Humanos, y tienen por objeto crear y establecer la base, estructura, organización y procedimientos de la Comisión a que se refiere el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 1.2 Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece en su artículo 13, que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima será el organismo público dotado de plena autonomía, presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de servicio gratuito y de participación ciudadana, que estará a cargo de la protección y defensa en la Entidad, de los derechos humanos que reconozca el orden jurídico mexicano. Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado o los municipios, que violen estos derechos. Formulará recomendaciones públicas y no vinculatorias, así como denuncias y quejas antes las autoridades respectivas.
- 1.3 Que con fecha 27 de noviembre del año 2020, mediante el Acuerdo número





## CONSULTORÍA PERICIAL DE CIENCIAS FORENSES S.C.

51, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el 5 de diciembre de 2020, se aprueba designar al C. Lic. Roberto Ramírez, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, conforme lo establecen los artículos 13 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 11 de la ley que crea la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Colima, por un término de cuatro años; asimismo la citada Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 23, fracción VI, establece que al titular de este organismo público le compete celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.4 Que tiene su domicilio el ubicado en la calle Degollado número 79, Col. Centro, C.P. 28000, de esta ciudad de Colima, Colima.

### II. Declara "LA COPECF"

2.1 "LA COPECF" es una asociación con el objeto social en acciones en favor del gremio forense y de la sociedad colimense, que en sus objetivos, está entre otros la consultoría, unificación de expertos en ciencias forenses, y su capacitación a favor de los justiciables, el estudio, investigación, en materia de derechos humanos y otras materias forenses y generales.

2.2 Que se concedió representación por conducto de la **DRA. ROSA EDITH SANDOVAL CHACÓN**, que tiene personalidad y capacidad jurídica que tiene las facultades de representación legal amplias, con el nombramiento de Directora General.

2.3 "LA COPECF" la integra un grupo de especialistas en diversas disciplinas forenses, que ejercen en los distintos procedimientos de investigación o en los procesos jurisdiccionales o administrativos, para proporcionar a través de sus servicios forenses, un mayor beneficio a las personas en el Estado.

2.4 Que tiene su domicilio legal en la calle Medellín # 493 Colonia Centro, Colima, Colima. C.P. 28000.

### III. Declaran "LAS PARTES".

3.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con el que comparecen en este acto que tiene como fin la celebración de un Convenio, con



## CONSULTORÍA PERICIAL DE CIENCIAS FORENSES S.C.

el objeto de establecer las bases de colaboración y apoyo mutuo y acuerdan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** -Del Objeto General. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES" para crear estrategias coordinadas, de acuerdo a sus respectivas competencias, a efecto de desarrollar actividades encaminadas a la protección, observancia, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos, a través de la formación, capacitación, cultura e investigación.

**SEGUNDA. Objetivos Específicos.** El presente instrumento legal establece como objetivos específicos los siguientes:

- a) La colaboración en impartición de cursos, talleres, conferencias, charlas, foros, ponencias y cualquier otra actividad en materia de derechos humanos, con el fin de su promoción, difusión y protección;
- b) La participación conjunta en actividades que incidan en el fortalecimiento, reconocimiento de la cultura paz y del respeto a los derechos humanos;
- c) La colaboración técnica forense en materia de consultoría en favor de las áreas de Visitaduría, de "LA CDHEC" que lo requieran;
- d) El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas forenses especializadas y técnicas o de servicios de consultoría, asesoría, con el objeto de apoyo recíproco, investigación, capacitación, profesionalización de las personas que forman parte integral de la sociedad civil y del Organismo.
- e) Cualquier otro que las partes acuerden en cumplimiento de los objetivos en común en un mayor beneficio de las personas en el Estado de Colima.

**TERCERA. Límites y Costos.** "LAS PARTES" convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades a realizar, serán a cargo y determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las mismas.

**CUARTA. De las relaciones laborales.** El personal al servicio de "LA COPEF" en ningún momento estará facultado para el uso de logotipos sin la autorización correspondiente u ostentarse como funcionario, servidor público o empleado de "LA CDHEC", o para asumir las facultades y atribuciones de ésta, ni viceversa. En tal virtud,





## CONSULTORÍA PERICIAL DE CIENCIAS FORENSES S.C.

convienen "LAS PARTES" que el presente convenio no implica relación laboral alguna entre "LA CDHEC" y "LA COPECF", por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a "LAS PARTES" como patrones solidarios o substitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; en virtud de que el personal conservará en todo momento la relación laboral con la parte para la que preste sus servicios.

**QUINTA. De la Coordinación.** Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" designan como coordinadores operativos: por "LA CDHEC" a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaria Ejecutiva Licda. Enedina Losoya Baeza; y por "LA COPECF" a la Dra. Rosa Edith Sandoval Chacón, quienes colaborarán para el seguimiento y programación de las acciones, objeto de este instrumento.

**SEXTA. Vigencia.** El presente Convenio General de Colaboración entra en vigor el día de su suscripción y concluirá su vigencia al 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

**SÉPTIMA. Terminación Anticipada.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración, en cualquier momento, previo aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días anteriores a la fecha propuesta para su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

**OCTAVA. Modificaciones.** "LAS PARTES" convienen que este acuerdo de voluntades, sólo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un adendum o

de un convenio modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

**NOVENA. De las Controversias.** El presente Convenio General de Colaboración y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA. De la Jurisdicción.** En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de Colima, así como a la jurisdicción y



**CONSULTORÍA  
PERICIAL DE  
CIENCIAS  
FORENSES S.C.**

competencia de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Estado de Colima; renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio General de Colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de Colima, Colima, el día 14 catorce de julio del año 2021 dos mil veintiunos.

**La Comisión de Derechos Humanos del  
Estado de Colima  
"LA CDHEC"**

**LIC. ROBERTO RAMÍREZ  
PRESIDENTE**

**Consultoría Pericial de Ciencias Forenses S.C.  
"LA COPECF"**

**DRA. ROSA EDITH SANDOVAL CHACÓN  
Directora General de "LA COPECF"**